



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°034 - 2025-MPC/A**

Cutervo, 09 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA**

**VISTOS:**

El expediente N° 07- 2024, iniciado por HERMITAÑO SANHEZ OLIVERA Y MARIBEL SILVA PAREDES; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 28 de Julio del 2011, HERMITAÑO SANCHEZ OLIVERA Y MARIBEL SILVA PAREDES , contrajeron matrimonio ante la Municipalidad del Centro Poblado La Lima \_Distrito de Huarango - San Ignacio - Cajamarca, señalando como su último domicilio conyugal en el Caserío Lijadero, comprensión del Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento.

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 20 y 21, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor HERMITAÑO SANCHEZ OLIVERA con la señora MARIBEL SILVA PAREDES, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO.- Póngase en conocimiento de la oficina General de Asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.**

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moisés González Cruz*  
Moisés González Cruz  
ALCALDE

